REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2022-00475** 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	INVERSIONES GIRALCES S.A.S.
DEMANDADO	JANETH CÁRDENAS SANTOFIMIO, ANDREA GIRALDO CÁRDENAS, VALENTINA GIRALDO CÁRDENAS
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA REGISTRO ORDENA COMISIONAR

Se pone en conocimiento la respuesta otorgada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR informando la inscripción de la medida solicitada mediante oficio 271.

Por lo tanto, se ordenará comisionar a los Juzgados Municipales de Medellín para que procedan a secuestrar el bien inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 001- 1050584.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento la respuesta otorgada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR informando la inscripción de la medida solicitada mediante oficio 271.

SEGUNDO: ORDENA comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (reparto), para proceder con la diligencia de secuestro del inmueble con matrículas inmobiliaria **Nro. 001- 1050584**, de propiedad de JANETH CÁRDENAS SANTOFIMIO, con C.C. 43049398; ANDREA

GIRALDO CÁRDENAS, con C.C. 1017169747; VALENTINA GIRALDO CÁRDENAS, con C.C. 1152215423. La anterior comisión conlleva las facultades para nombrar al secuestre de la lista de secuestres vigente expedida por el Consejo Superior de la judicatura, quien deberá acreditar póliza vigente al momento de la posesión y durante el ejercicio de su cargo. El comisionado queda ampliamente facultado para fijar fecha y hora para la diligencia, allanar en caso de ser necesario, fijar gastos, así como para subcomisionar y para todo lo demás que sea pertinente al buen éxito de la comisión encomendada (Art. 112 del Código General del proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f1698f2311b186c56ed5daaf07b8266a7eea5e885864260c811dd16b4745e6**
Documento generado en 15/08/2023 08:36:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica